

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00318-00

La abogada BETSY YAMILE DURAN PARDO apoderada judicial de la demandante, en cumplimiento del auto de 29 de agosto de 2022, remitió a la demandada notificación del auto admisorio, sin embargo revisado el oficio denominado "DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL", en primer lugar se indicó el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el cual ya no se encuentra vigente.

De otro lado, se le indicó que el término para ejercer su derecho de defensa "comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación" conforme a ya referido Decreto, cuando se debió tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la señora MARIA ANTONIA SAENZ DE GARCÍA, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 16 hoy 9 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019933079bd1ef2a09268248e7a134628bf6d798fa4c2cd016a86840d7aab558**

Documento generado en 08/02/2023 04:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>